



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANA MARIA CARDONA LONDOÑO
Demandados	LUIS ADOLFO VALENCIA RODRIGUEZ Y O.
Radicado	05001 40 03 027 2019 00066 00
Decisión	Resuelve. Acepta sustitución de Poder

Conforme a lo solicitado por la abogada NATALI ANDREA ZAPATA TABARES es de indicar que, revisado el asunto, la misma obra dentro del presente proceso solo como dependiente judicial; atendiendo a lo resuelto mediante auto del 18 de febrero de la presente anualidad.

Visto lo anterior, las solicitudes allegadas por la misma se tornan improcedentes (información sobre títulos judiciales y de Oficiar a E.P.S.).

De conformidad con lo estipulado por el Art. 75 del Código General del proceso, se acepta la sustitución que del poder que hace la apoderada demandante ROSALBA PÉREZ MARTÍNEZ a la abogada **LILIANA MARÍA RESTREPO ÁLVAREZ** a quien se le reconoce personería para continuar con la

representación de la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido.

Sea este el momento procesal oportuno para requerir a la parte demandante para que, se sirva integrar el contradictorio respecto de la codemandada **ASTRID CAROLINA IBARGUEN GALEANO**, si se tiene en cuenta que se ha venido desarrollando su trámite de notificación de la siguiente manera: citación para la notificación personal en la dirección anotada en el acápite de notificaciones de la demanda con resultado positivo (dirección del inmueble a restituir); notificación por aviso en la nueva dirección aportada esto es: Carrera 4 #29-64. Sociedad Médica Vida S.A. Barrio Cristo Rey en Quibdó, la cual arrojó un resultado positivo, pero que no se tuvo en cuenta por cuanto no fue en esta dirección donde se realizó la citación para la notificación personal de la misma.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la mencionada codemandada en debida forma.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f18fa540eee4577230251b14759bc73696cb73546c174cc31895c22ec240ca**

Documento generado en 13/05/2022 10:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>